

Lunes, 8 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria que regirán las Ayudas de Protección Social Urgente, ejercicio 2024.**

**BDNS (Identif): 750853.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750853>

PRIMERA. OBJETO.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria, son las contenidas en las Bases Reguladoras que regirán las ayudas de protección social urgente del Ayuntamiento de Coria, en sesión plenaria de fecha 3 de abril de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0073 de 18 de abril de 2023.

SEGUNDA. REQUISITOS.

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Coria con una antigüedad mínima de seis meses.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes.

No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social,



Lunes, 8 de abril de 2024

sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) No hayan justificado debidamente las ayudas concedidas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda de protección social urgente será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

### TERCERA. TIPO DE AYUDAS A CONCEDER.

Estas ayudas a otorgar a personas empadronadas en Coria, que por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente a determinados gastos considerados básicos relacionados a continuación, no tendrán carácter periódico o indefinido.

1. Ayudas destinadas a atender las necesidades básicas, entendiéndose por tales, la ayuda económica dirigida a cubrir gastos de alimentación básicos (lácteos, huevos, carnes, pescados, hortalizas y frutas) e higiene personal y doméstica.

### NÚMERO DE MIEMBROS. CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

- Hasta 2 miembros.

- 200,00 €.

- Entre 3 y 4 miembros.

- 300,00 €.

- 5 ó más miembros.

- 400,00 €.

Los importes máximos a abonar por estos conceptos se fijan en función del número de integrantes de la unidad familiar de convivencia.



Lunes, 8 de abril de 2024

2. Ayudas destinadas a vestido y calzado básico, pañales, leche para lactantes y enseres básicos.

NÚMERO DE MIEMBROS. CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

- Hasta 2 miembros.

- 150,00 €.

- Entre 3 y 4 miembros.

- 250,00 €.

- 5 ó más miembros.

- 350,00 €.

Los importes máximos a abonar por estos conceptos se fijan en función del número de integrantes de la unidad familiar de convivencia.

3. Órtesis y prótesis.

4. Suministros del hogar.

NÚMERO DE MIEMBROS. CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

- Hasta 2 miembros.

- 85,00 €.

- Entre 3 y 4 miembros.

- 95,00 €.

- 5 ó más miembros.

- 110,00 €.

5. Alquiler o hipoteca.

6. Alojamiento alternativo.

7. Ayudas complementarias para la adquisición de libros, material escolar y dispositivos



Lunes, 8 de abril de 2024

electrónicos.

#### CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Se presentará solicitud (ANEXO I).
2. El plazo de presentación comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 15 de diciembre del año en curso.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas de protección social urgente las siguientes:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras, si procede, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto a través de facturas donde se reflejen los conceptos que motivan la concesión de la prestación económica. Deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.

En caso de no haber justificado las ayudas inmediatamente anteriores, no se admitirán nuevas solicitudes de la persona interesada.



Lunes, 8 de abril de 2024

g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

## SEXTA. PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## SÉPTIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas será de 10.000 €, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2024, a la partida 23148000, condicionada a la efectiva consignación según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## OCTAVA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

## NOVENA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

[www.coria.org](http://www.coria.org).

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter



Lunes, 8 de abril de 2024

personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los pagos derivados del objeto de esta convocatoria.

Coria, 22 de marzo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL

